

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00229-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que el Curador ad-litem de la demandada, subsanó el escrito de contestación, esto es, remitió a la parte actora el mismo como fue señalado en auto de fecha 14 de febrero del presente año (Archivo No.). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y comoquiera que el Curador ad-litem de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., subsanó el escrito de contestación, lo cual hizo dentro del término concedido para ello (Archivo No.13), reuniendo ésta, los requisitos establecidos por el Art. 31 del CPL Y SS, se tiene por contestada la misma.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día lunes 16 de mayo del año 2022, a partir de las 8:00 h de la mañana..

Deber a la parte demandante, con suficiente antelación, suministrar correo electrónico de los testigos con el fin de escuchar sus versiones. en su defecto La imposibilidad de obrar en consecuencia, ofreciendo las explicaciones del caso, con el fin de evacuar la testimonial de forma presencial y de manera excepcional.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

24/03/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff2dd5f84da1f24fa1b7a367ef66d3130037df8a1add3c27f476ed4083a0956b

Documento generado en 30/03/2022 09:08:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**